



Factura: 002-002-000048397



20171701035P03737

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701035P03737						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE OCTUBRE DEL 2017, (13:07)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MEJIA SALAZAR ANDRES RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712891256	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	HIDALGO HERNANDEZ MYRIAM MARLENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803390424	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	JEREZ CEVALLOS EDWIN SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718415134	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	5000.00						

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



N° TRAMITE: 95423-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

13/12/17 2:11





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1

2

3

4 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2017-17- 01-35-P03737**

5

6

7 **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA**

8

9 **SYS PREA SYSPREA CIA.LTDA.**

10 **Otorgado por**

11 **ANDRES RAFAEL MEJIA SALAZAR**

12 **EDWIN SANTIAGO JEREZ CEVALLOS**

13 **MYRIAM MARLENE HIDALGO HERNANDEZ**

14

15 **CUANTÍA: USD. \$ 5.000,00**

16

17 **DI: 3, COPIAS**

18 **MCH**

19 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
20 República del Ecuador, hoy día veinte y seis (26) de
21 octubre del año dos mil diecisiete, ante mí Doctor
22 SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA, NOTARIO
23 TRIGÉSIMO QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito,

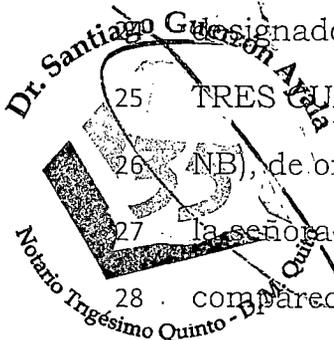
designado mediante acción de personal número UNO

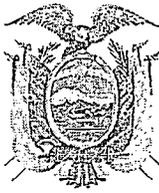
25 TRES CUATRO CINCO CERO - DNTH- NB (13450-DNTH-

26 NB), de once de diciembre del dos mil trece, expedida por

27 la señora Directora General del Consejo de la Judicatura;

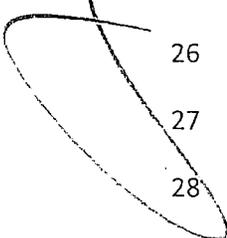
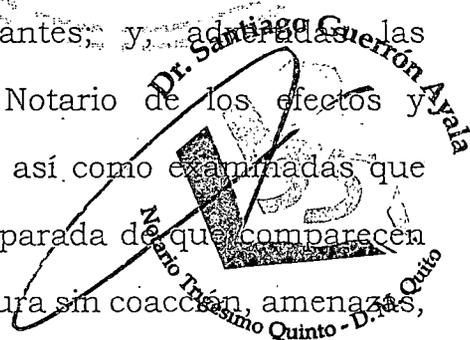
28 comparecen al otorgamiento de la presente escritura

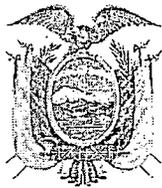




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

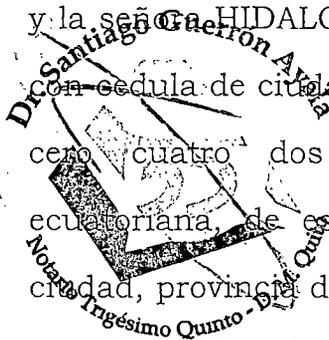
1 pública: por sus propios derechos los señores MEJIA
2 SALAZAR ANDRES RAFAEL, con cedula de ciudadanía
3 uno siete uno dos ocho nueve uno dos cinco guion seis,
4 de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero,
5 domiciliado esta ciudad, provincia de Pichincha, JEREZ
6 CEVALLOS EDWIN SANTIAGO con cedula de ciudadanía
7 uno siete uno ocho cuatro uno cinco uno tres guion
8 cuatro, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil
9 casado, domiciliado esta ciudad, provincia de Pichincha,
10 y la señora HIDALGO HERNANDEZ MYRIAM MARLENE
11 con cedula de ciudadanía uno ocho cero tres tres nueve
12 cero cuatro dos guion cuatro, de nacionalidad
13 ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliado esta
14 ciudad, provincia de Pichincha; hábiles para contratar y
15 contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en
16 virtud de haberme presentado sus respectivas cédulas de
17 ciudadanía, quienes al suscribir el presente instrumento
18 confieren su autorización expresa para la verificación de
19 su información y datos personales en el "Sistema
20 Nacional de Identificación Ciudadana" de la Dirección
21 General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;
22 cuyos documentos generados en línea, una vez impresos
23 se adjuntan como habilitantes, y, además, las
24 comparecientes por mí el Notario de los efectos y
25 resultados de esta escritura, así como examinadas que
26 fueron en forma aislada y separada de que comparecen
27 al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenaza,
28 temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que

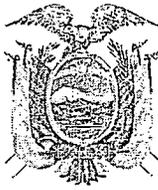




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR
2 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su
3 cargo, sírvase Insertar una de constitución de compañía
4 de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas
5 siguientes: ha pedido de los señores MEJIA SALAZAR
6 ANDRES RAFAEL, JEREZ CEVALLOS EDWIN
7 SANTIAGO, HIDALGO HERNANDEZ MYRIAM MARLENE,
8 van a formar una compañía se denominara "SYS PREA"
9 "SYSPREA CIA.LTDA.", la misma que se encontrara
10 ubicada en la provincia de Pichincha en la ciudad de
11 Quito, en la calles Capri s/n y Eloy Alfaro, lo hacen bajo
12 las siguientes estipulaciones: PRIMERA.-
13 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de
14 esta escritura por sus propios derechos los señores
15 MEJIA SALAZAR ANDRES RAFAEL, con cedula de
16 ciudadanía uno siete uno dos ocho nueve uno dos cinco
17 guion seis, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil
18 soltero, domiciliado esta ciudad, provincia de Pichincha,
19 JEREZ CEVALLOS EDWIN SANTIAGO con cedula de
20 ciudadanía uno siete uno ocho cuatro uno cinco uno tres
21 guion cuatro, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil
22 casado, domiciliado esta ciudad, provincia de Pichincha,
23 y la señora HIDALGO HERNANDEZ MYRIAM MARLENE
24 con cedula de ciudadanía uno ocho cero tres tres nueve
25 cero cuatro dos guion cuatro, de nacionalidad
26 ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliado esta
27 ciudad, provincia de Pichincha; hábiles para contratar y
28 contraer obligaciones. SEGUNDA.- CONSTITUCION. -





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

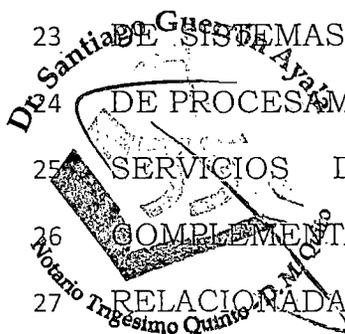
1 Por medio de esta escritura pública, los comparecientes
2 tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la
3 compañía de responsabilidad limitada "SYS PREA
4 SYSPREA CIA.LTDA.", que se regirá por las leyes del
5 Ecuador y el siguiente estatuto. TERCERA. - ESTATUTO
6 DE LA COMPAÑIA. - La compañía que se constituye
7 mediante el presente instrumento, se regirá por el
8 estatuto que se expone a continuación: CAPÍTULO
9 PRIMERO.- NATURALEZA, NACIONALIDAD,
10 DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,
11 MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-
12 ARTÍCULO PRIMERO. - NATURALEZA, NACIONALIDAD
13 Y DENOMINACIÓN. - La denominación que la compañía
14 utilizará en todas sus operaciones será "SYS PREA"
15 "SYSPREA CIA.LTDA.", Esta sociedad se constituye como
16 una compañía de responsabilidad limitada de
17 nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes
18 ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se
19 le designará posteriormente simplemente como "la
20 Compañía". ARTÍCULO SEGUNDO. - DOMICILIO. - El
21 domicilio principal de la compañía es en las calles Capri
22 s/n y Eloy Alfaro, Cantón Quito, Provincia de Pichincha,
23 República del Ecuador. Por resolución de la junta general
24 de socios podrá establecer, sucursales, agencias y
25 oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero,
26 conforme a la ley y a este estatuto. ARTÍCULO TERCERO.
27 - OBJETO SOCIAL. - La Compañía se dedicará a:
28 ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL

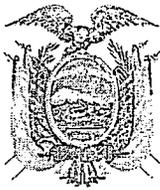




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

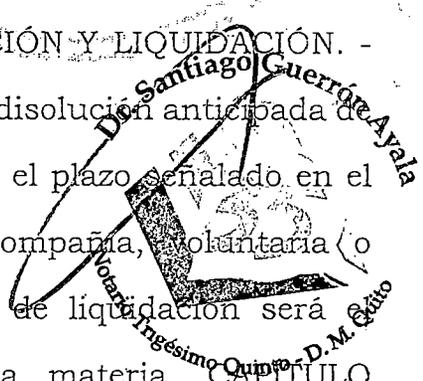
1 CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O
2 ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO
3 PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE
4 SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS
5 ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN),
6 APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS
7 ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN),
8 BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB. Adicionalmente
9 tendrá las siguientes actividades complementarias:
10 J6201.02 ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS
11 INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS
12 CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y
13 CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE
14 PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE
15 CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE
16 DISPONE EL CLIENTE. OPERACION
17 COMPLEMENTARIA, J6202.10 ACTIVIDADES DE
18 PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS
19 INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y
20 PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS
21 COMUNICACIONES. OPERACION COMPLEMENTARIA,
22 J6202.20 SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU
23 DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES
24 DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y
25 SERVICIOS DE APOYO CONEXOS. OPERACION
26 COMPLEMENTARIA, J6209.01 ACTIVIDADES
27 RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO:
28 RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE

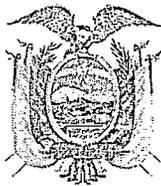




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS
2 INFORMÁTICOS. OPERACION COMPLEMENTARIA,
3 J6209.02 ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE)
4 DE COMPUTADORAS Así también cumplirá las
5 siguientes etapas de la actividad; ETAPAS DE LA
6 ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES,
7 COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO,
8 EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN,
9 DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO,
10 PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO,
11 INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN,
12 RECICLAJE, IMPORTACIÓN. Esta enumeración es de
13 carácter meramente enunciativa y no limitativa y en
14 consecuencia la compañía podrá dedicarse a cualquier
15 otra actividad de lícito comercio.- ARTÍCULO CUARTO. -
16 DURACION. - El plazo de duración de la compañía es de
17 cuarenta años, contados a partir de la fecha de
18 inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro
19 Mercantil, sin embargo, la junta general de socios,
20 convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier
21 tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma
22 prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.
23 ARTÍCULO QUINTO. - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. -
24 La Junta General podrá acordar disolución anticipada de
25 la compañía antes de que venza el plazo señalado en el
26 artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o
27 forzosamente, el procedimiento de liquidación será
28 contemplado en la Ley de la materia. CAPITULO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 SEGUNDO. - CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.
2 ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL. - El capital social
3 es de CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS, divididos en
4 cinco mil participaciones sociales de un dólar de valor
5 nominal cada una. ARTÍCULO SÉPTIMO. -
6 PARTICIPACIONES. - Las participaciones estarán
7 representadas en certificados de aportación no
8 negociables. Cada participación da derecho a un voto en
9 la Junta General, así como a participar en las utilidades
10 y demás derechos establecidos en la ley o en el estatuto
11 social. ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSFERENCIAS DE
12 PARTICIPACIONES. - La propiedad de las participaciones
13 no podrá transferirse por acto entre vivos sin la
14 aprobación unánime del capital social expresado en junta
15 general. La cesión se hará por escritura pública, a la que
16 se incorporará como habilitante la certificación conferida
17 por el Gerente de la compañía respecto al cumplimiento
18 del mencionado requisito. En el libro de participaciones y
19 socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el
20 certificado de aportación correspondiente, extendiéndose
21 uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de
22 cesión se sentará razón al margen de la inscripción
23 referente a la constitución de la sociedad, así como al
24 margen de la matriz de la escritura de constitución en el
25 respectivo protocolo del notario. CAPÍTULO TERCERO. -
26 DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO
27 NOVENO.- NORMA GENERAL. - El Gobierno de la
28 Compañía corresponde a la junta general de socios, y su

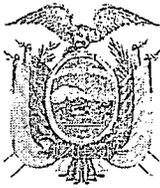




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 administración al, gerente y presidente. **ARTÍCULO**
2 **DECIMO. - CONVOCATORIAS.** La convocatoria a Junta
3 General se hará mediante comunicación escrita dirigida
4 a cada socio en la dirección registrada por cada uno de
5 ellos, por lo menos con ocho días de anticipación al día
6 fijado para la reunión sin contar el día de la convocatoria
7 ni el de la reunión. La convocatoria especificará el orden
8 del día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la
9 firma de quien la convoque. En caso de segunda
10 convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la
11 junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta
12 convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera,
13 ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha
14 fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales,
15 sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por
16 el Gerente, o por el presidente en ausencia de aquel, sin
17 perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo
18 con el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.
19 **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - QUÓRUM GENERAL**
20 **DE INSTALACIÓN.** - Salvo que la ley disponga otra cosa,
21 la junta general se instalará, en primera convocatoria,
22 con la concurrencia de por lo menos con el cincuenta
23 por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en
24 segunda convocatoria, se instalará con el número de
25 socios presentes, siempre que se cumplan los demás
26 requisitos de ley. En esta última convocatoria se
27 expresará que la junta se instalará con los socios
28 presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - QUÓRUM**

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto
D.M. Quito



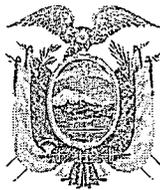
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 DE DECISIÓN. - Salvo disposición en contrario de la ley,
2 las decisiones se tomarán con la mayoría del capital
3 social pagado concurrente a la reunión. ARTÍCULO
4 DÉCIMO TERCERO. - FACULTADES DE LA JUNTA. -
5 Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las
6 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
7 compañía limitada. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. -
8 JUNTA UNIVERSAL. - No obstante, lo dispuesto en los
9 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y
10 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
11 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
12 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el
13 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir
14 el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, y
15 acepten por unanimidad la celebración de la junta.
16 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - PRESIDENTE DE LA
17 COMPAÑÍA. El presidente será nombrado por la Junta
18 General para un período de tres años, pudiendo ser
19 reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio de la
20 Compañía; y, tendrá la representación legal judicial o
21 extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones y deberes
22 serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las
23 sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas
24 de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir juntamente
25 con el Gerente los certificados de aportación; c)
26 Suscribir el nombramiento del Gerente General, y, d)
27 Subrogar al Gerente en caso de ausencia o
28 fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda

Dr. Santiago Guerrón Ayala

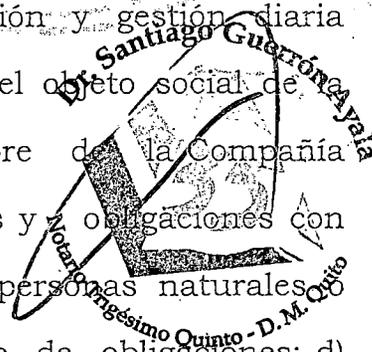
1066

Notario Trigésimo Quinto D. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 a nombrar un nuevo Gerente, con todas las atribuciones
2 del subrogado. La Junta General deberá designar un
3 nuevo presidente en caso de ausencia definitiva; en caso
4 de ausencia temporal será subrogado por el gerente
5 general. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - GERENTE DE LA
6 COMPAÑÍA. - El Gerente será elegido por la Junta
7 General para un período de tres años, tendrá la
8 representación legal judicial o extrajudicial de la
9 Compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser
10 Gerente no se requiere ser socio de la Compañía. Este
11 administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que de
12 acuerdo con la ley y a juicio de la Junta General sea
13 incompatible con las actividades de la compañía. El
14 Gerente tendrá los más amplios poderes de
15 administración y manejo de los negocios sociales con
16 sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las
17 instrucciones impartidas por la Junta General. En
18 cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y
19 responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de
20 Compañías y este contrato social. Son atribuciones
21 especiales del Gerente General: a) Subrogar al Presidente
22 de la compañía en caso de ausencia temporal; b) Realizar
23 todos los actos de administración y gestión diaria
24 encaminados a la consecución del objeto social de
25 compañía; c) Ejecutar a nombre de la Compañía
26 toda clase de actos, contratos y obligaciones con
27 bancos, entidades financieras, personas naturales
28 jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; d)

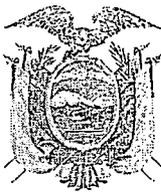




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

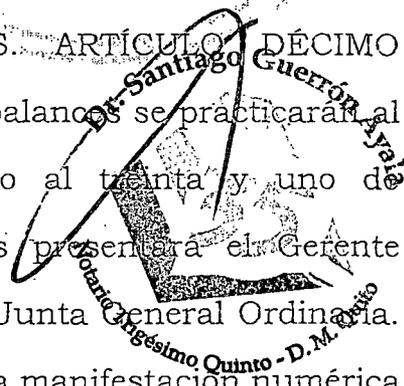
1 Previa autorización de la Junta General, nombrar
2 mandatarios generales y apoderados especiales de la
3 compañía y removerlos cuando considere conveniente;
4 e) Someter anualmente a la Junta General ordinaria un
5 informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la
6 Compañía, así como el balance general y demás
7 documentos que la Ley exige; f) Formular a la Junta
8 General las recomendaciones que considere convenientes
9 en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución
10 de reservas; g) Nombrar y remover al personal de la
11 compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus
12 deberes y atribuciones; h) Dirigir y supervigilar la
13 contabilidad de la compañía, así como velar por el
14 mantenimiento y conservación de sus documentos; i)
15 Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las
16 personas autorizadas para emitir cheques o cualquier
17 otra orden de pago contra las referidas cuentas; j) Librar,
18 aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera
19 otros papeles de comercio relacionados con las
20 actividades de la compañía; k) Cumplir y hacer cumplir
21 las decisiones de la Junta General; y, l) Ejercer y cumplir
22 todas las atribuciones y deberes que reconocen e
23 imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas
24 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias
25 para el cabal cumplimiento de su cometido. CAPÍTULO
26 CUARTO DE LOS SOCIOS. ARTÍCULO DÉCIMO
27 SEPTIMO.- NORMA GENERAL.- Son derechos de los
28 socios especialmente los siguientes: a) Intervenir en las

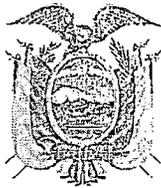




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales
2 en proporción a sus participaciones sociales pagadas; c)
3 Participar en la misma proporción en la división el acervo
4 social, en caso de liquidación de la Compañía; d)
5 Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; e)
6 Gozar de preferencia para la suscripción de
7 participaciones en el caso de aumento de capital; f)
8 Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme
9 a la Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de
10 sus respectivos aportes; h) Pedir la convocatoria a Junta
11 General, en la forma establecida en el artículo ciento
12 veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren
13 el o los socios que representen por lo menos el diez por
14 ciento del capital social; i) Son obligaciones de los socios
15 principalmente; j) Pagar la aportación suscrita en el plazo
16 previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía
17 podrá ejercer cualquiera de las participaciones previstas
18 en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
19 Compañías; k) No interferir en modo alguno en la
20 administración de la Compañía; l) Los demás
21 contemplados en la ley o en estos estatutos. CAPÍTULO
22 QUINTO BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y
23 FORMACIÓN DE RESERVAS. ARTÍCULO DÉCIMO
24 OCTAVO. - BALANCES. - Los balances se practicarán al
25 fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de
26 diciembre de cada año y los presentará el Gerente
27 General a consideración de la Junta General Ordinaria.
28 El balance contendrá, no sólo la manifestación numérica

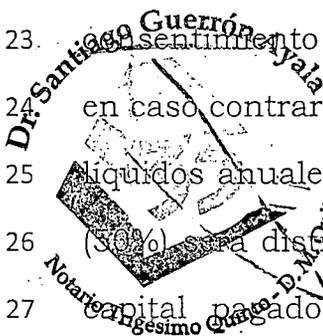




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 de la situación patrimonial de la sociedad, sino también
2 las explicaciones necesarias que deberán tener como
3 antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de
4 llevarse de conformidad a las disposiciones legales y
5 reglamentarias, por un contador o auditor calificado.

6 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - REPARTO DE
7 UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS. - A
8 propuesta del Gerente, la Junta General resolverá sobre
9 la distribución de utilidades, constitución de fondos de
10 reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero
11 anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y
12 realizados por lo menos el cinco por ciento (5%) para
13 formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo
14 alcance un valor igual al veinticinco por ciento (25%) del
15 capital social. La Junta General para resolver sobre el
16 reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto
17 dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las
18 deducciones legales, la Junta General podrá decidir la
19 formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo
20 destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades
21 líquidas distribuidas a la formación de reservas
22 facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el
23 consentimiento unánime de todos los socios presentes;
24 en caso contrario, del saldo distribible de los beneficios
25 líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento
26 (50%) será distribuido entre los socios en proporción al
27 capital pagado que cada uno de ellos tenga en la
28 compañía. CAPITULO SEXTO DISPOSICIONES VARIAS.





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - ACCESO A LOS
2 LIBROS Y CUENTAS. - La inspección y conocimiento de
3 los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas,
4 carteras, documentos y escritos en general sólo podrá
5 permitirse a las entidades y autoridades que tengan la
6 facultad para ello en virtud de contratos o por disposición
7 de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía
8 cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que
9 para fines especiales establezca la Ley. ARTÍCULO
10 VIGÉSIMO SEGUNDO - NORMAS SUPLETORIAS. - Para
11 todo aquello sobre lo que no haya expresa disposición
12 estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley
13 de Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes,
14 vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública
15 de constitución de la compañía, las mismas que se
16 entenderán incorporadas a estos estatutos. ARTÍCULO
17 VIGÉSIMO TERCERO. - Los socios fundadores suscriben
18 íntegramente el capital social de CINCO MIL DÓLARES
19 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 5000,00)
20 de conformidad con el siguiente detalle: -----

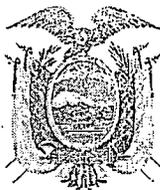
NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE participaciones
MEJIA SALAZAR ANDRES RAFAEL	1500	1500	500
JEREZ CEVALLOS EDWIN SANTIAGO	1000	1000	1000
HIDALGO HERNANDEZ MYRIAM MARLENE	2500	2500	2500
TOTAL	5000	5000	5000



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 En consecuencia, el capital suscrito y pagado en
2 numerario se depositará en uno de los Bancos de la
3 ciudad de Quito, Provincia Pichincha, en la cuenta de
4 integración de capital, a nombre de la Compañía "SYS
5 PREA SYSPREA CIA.LTDA." ARTÍCULO VIGESIMO
6 CUARTO. - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. -
7 Para los períodos señalados en los artículos décimo
8 quinto y décimo sexto del estatuto, se designa como
9 presidente de la compañía a la señora HIDALGO
10 HERNANDEZ MYRIAM MARLENE, y como Gerente al
11 señor MEJIA SALAZAR ANDRES RAFAEL,
12 respectivamente. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los
13 contratantes bajo juramento declaran que depositarán el
14 capital pagado de conformidad al cuadro de suscripción
15 y Pago del capital social, una vez constituida la compañía.
16 Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que
17 los datos contenidos en el presente instrumento son
18 ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En
19 todo lo no estipulado en el presente estatuto, se estará a
20 lo dispuesto por la Ley de Compañías y demás leyes
21 afines. En caso de controversia entre los socios, o entre
22 socios y administradores de la compañía, las partes
23 podrán someterse al procedimiento de mediación
24 conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación,
25 ante el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura.
26 Autorizan al Abogada María Augusta Castillo Muñoz y a
27 la Señorita Dayanna Mishell Gomezjurado Carrillo, para
28 que de forma individual o de manera conjunta, realicen

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

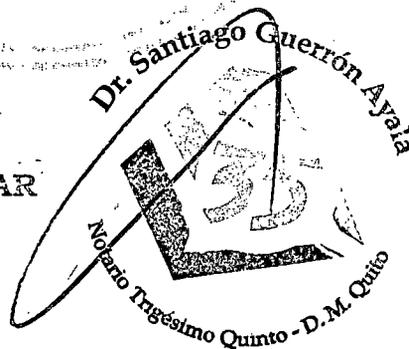


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

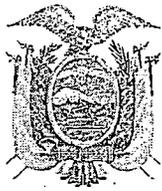
1 todos los trámites legales que sean necesarios para la
2 legal constitución de la Compañía hasta su inscripción
3 en el Registro Mercantil y Superintendencia de
4 Compañías correspondiente, así como para que
5 suscriban y realicen, todos los documentos y
6 procedimientos que sean necesarios, para obtener el
7 Registro Único de Contribuyentes. Usted, señor Notario,
8 se servirá agregar las restantes solemnidades y
9 formalidades de estilo necesarias para la validez de este
10 instrumento”.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que
11 se encuentra firmada por la abogada María Augusta
12 Castillo, Abogada con matrícula profesional número
13 diecisiete - dos mil quince - ocho cinco nueve, del Foro
14 de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la
15 presente escritura pública se observaron los preceptos
16 legales del caso y leída que les fue por mí el Notario
17 íntegramente esta escritura a las comparecientes, éstas
18 se afirman y ratifican en todas sus partes.- Se incorporó
19 al protocolo de esta Notaría la presente escritura; y, para
20 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
21 cual doy fe.-

25 ANDRES RAFAEL MEJIA SALAZAR

26 C.C. 1712891256



27
28



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27

[Handwritten signature]

EDWIN SANTIAGO JEREZ CEVALLOS

C.C. 171891513-4

[Handwritten signature]

MYRIAM MARLENE HIDALGO HERNANDEZ

C.C. 1803390424

[Handwritten signature]



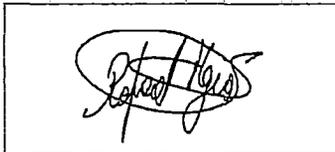
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1712891256

Nombres del ciudadano: MEJIA SALAZAR ANDRES RAFAEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 15 DE ABRIL DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MEJIA RAFAEL TARQUINO

Nombres de la madre: SALAZAR ELIZABETH CECILIA

Fecha de expedición: 28 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: JORGE MARCELO CHAMORRO ESTACIO - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-064-93662



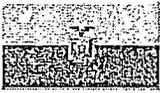
178-064-93662

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1712891256

Nombre: MEJIA SALAZAR ANDRES RAFAEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: JORGE MARCELO CHAMORRO ESTACIO - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala

35
Notario-Trigésimo Quinto - D. M. Quito

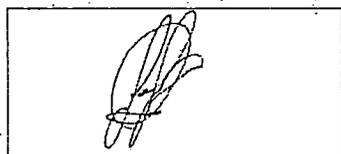
N° de certificado: 171-064-93670



171-064-93670



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1718415134

Nombres del ciudadano: JEREZ CEVALLOS EDWIN SANTIAGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 5 DE AGOSTO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEREZ PAUKER VERONICA JUDITH

Fecha de Matrimonio: 17 DE MAYO DE 2013

Nombres del padre: JEREZ EDWIN ARMANDO

Nombres de la madre: CEVALLOS XIMENA ELIZABETH

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2013

Información certificada a la fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: JORGE MARCELO CHAMORRO ESTACIO - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 176-064-93644

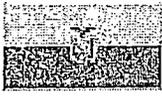


176-064-93644

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1718415134

Nombre: JEREZ CEVALLOS EDWIN SANTIAGO

1. Información referencial de discapacidad:

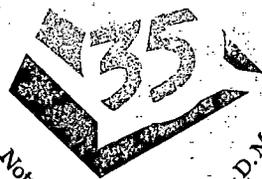
Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: JORGE MARCELO CHAMORRO ESTACIO - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala



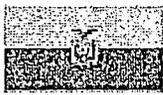
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Nº de certificado: 175-064-93649

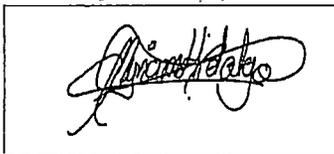


175-064-93649





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1803390424

Nombres del ciudadano: HIDALGO HERNANDEZ MYRIAM MARLENE

Condición del cedulao: CIUDADANO

L u g a r d e n a c i m i e n t o :
ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/QUISAPINCHA(QUIZAPINCHA)

Fecha de nacimiento: 20 DE FEBRERO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALVADOR RAMIREZ SANTIAGO RUBEN

Fecha de Matrimonio: 20 DE JULIO DE 2008

Nombres del padre: HIDALGO HIDALGO SEGUNDO ALFREDO

Nombres de la madre: HERNANDEZ NUÑEZ DIGNA MARLENE

Fecha de expedición: 1 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: JORGE MARCELO CHAMORRO ESTACIO - PICHINCHA-QUITO/NT 35-4-RICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 174-064-93739



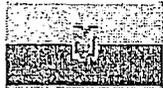
174-064-93739



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1803390424

Nombre: HIDALGO HERNANDEZ MYRIAM MARLENE

1. Información referencial de discapacidad:

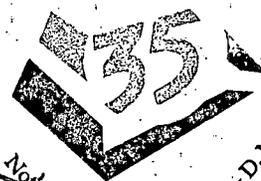
Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: JORGE MARCELO CHAMORRO ESTACIO - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala



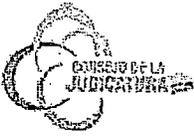
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Nº de certificado: 171-064-93745



171-064-93745





Factura: 002-002-000048398



20171701035C09121

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171701035C09121

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CÉDULA DE JEREZ CEVALLOS EDWIN SANTIAGO Y OTROS y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 26 DE OCTUBRE DEL 2017, (13:07).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 171841513-4



CIUDADANIA: JEREZ EDWIN SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES: JEREZ CEVALLOS EDWIN SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
CHIMBACALLE
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-08-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
VERONICA JUDITH PEREZ PAUKER



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE E233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JEREZ EDWIN ARMANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CEVALLOS XIMENA ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-05-17
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-05-17





DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CEDULACIÓN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

016 JUNTA No. 016-247 NÚMERO 1718415134 CÉDULA

JEREZ CEVALLOS EDWIN SANTIAGO APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
QUITO CANTÓN ZONA: 2
IÑAQUITO PARROQUIA




CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE) ECUADOR ELEGCON TRANSPARENCIA ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



IMP. IGM.MJ

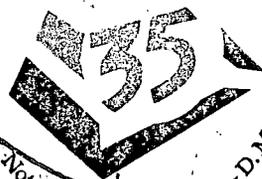
En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



25 OCT 2017

Dr. Santiago Guerrón Ayala



Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 180339042-4

APellidos y Nombres: HIDALGO HERNANDEZ MYRIAM MARLENE

Lugar de Nacimiento: TUNGURAHUA

Ambato, GUISAPINCHA

Fecha de Nacimiento: 1981-02-20

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANTIAGO RUBEN SALVADOR RAMIREZ

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILLER

V4443V4242

APellidos y Nombres del Padre: HIDALGO HIDALGO SEGUNDO ALFREDO

APellidos y Nombres de la Madre: FERNANDEZ NUÑEZ DIGNA MARLENE

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2014-10-01

Fecha de Expiración: 2024-10-01

Director General: [Signature]

Asesor General: [Signature]

[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

015 JUNTA No.

015-101 NÚMERO

1803390424 CÉDULA

HIDALGO HERNANDEZ MYRIAM MARLENE
APellidos y Nombres

TUNGURAHUA PROVINCIA

AMBATO CANTÓN

LA MERCED PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA

ECUADOR
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU ELECCIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

IMP 1024.MJ

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala

26 OCT 2017



Dr. Santiago Guerrón Ayala

135

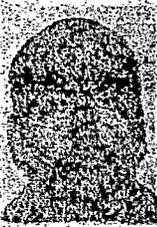
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **171289125-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
MEJIA SALAZAR ANDRES RAFAEL

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1991-04-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCION SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MAGISTER**

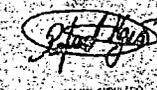
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MEJIA RAFAEL TARQUINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAZAR ELIZABETH CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2015-12-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-12-28

ESTADO GENERAL **FECHA DEL CEDULADO**

Andres Mejia

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

013 JUZGA NO. **013-242** NUMERO. **1712891256** CEDULA.

MEJIA SALAZAR ANDRES RAFAEL
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA. **CIRCUNSCRIPCIÓN 1**
QUITO CANTÓN. **ZONA: 1**
CARCELÉN PARROQUIA




ECUADOR
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUERAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

25 OCT 2017





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FÉCHA DE RESERVACIÓN: 16/10/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7781491

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0602908782 CASTILLO MUÑOZ MARIA AGUSTA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SYS PREA SYSPREA CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J62

OPERACION PRINCIPAL	J6201.01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.20	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **29/11/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

Dr. *[Firma]*
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

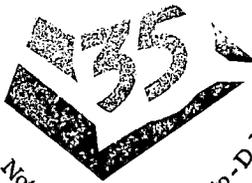
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)



Dr. Santiago Guerrón Ayala



Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



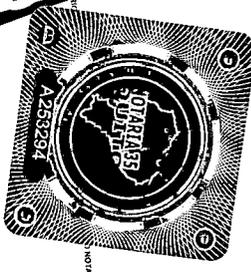
6 1 7 4 0 1



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

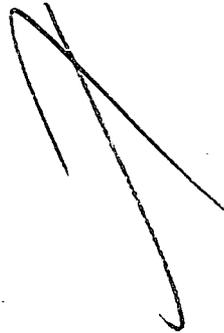
1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2017-17-01-35-P03737
 2 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA
 3 COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD
 4 DENOMINADA SYS PREA SYSPREA CIA.LTDA., Otorgado por
 5 ANDRES RAFAEL MEJIA SALAZAR, EDWIN SANTIAGO JEREZ
 6 CEVALLOS, MYRIAM MARLENE HIDALGO HERNANDEZ,
 7 sellada y firmada en Quito a, veinte y seis de octubre de
 8 dos mil diecisiete.

9
 10
 11
 12
 13
 14 **Dr. Santiago Guerrón Ayala**
 15 Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito.



16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

PAGINA EN BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 76760



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	58937
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5629
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA /QUITO /26/10/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SYS PREA SYSPREA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

[Handwritten Signature]
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y 648 PAR DE VILLAROEL

